LORETO
GOBIERNO REGIONAL
compromiso con TODOS

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 026 -2022-GRL-GRI.

Belén, 27 ENE 2022

Visto el Oficio Nº 109-2022-GRL/GRI/SGO, de fecha 21 de enero de 2022, de la Sub Gerencia de Obras, referido a la Liquidación del Convenio de Inversión Pública Regional para el financiamiento y ejecución del Proyecto SNIP N° 277449: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL LICEO NAVAL DE CAPITAN DE NAVIO FRANCISCO CARRASCO DEL DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGION LORETO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional Nº 235-2019-GRL-GR**, de fecha 26 de marzo de 2019, se resuelve delegar a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, la facultad, establecida en el Artículo 2°), Inciso h), que indica "Liquidar contratos de consultoría de obras y ejecución de obras, en obras regidas por la Ley de Contrataciones del Estado y por Administración Directa";

Que, Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF, Normas que según la Cláusula Décimo Séptima del Convenio. Rige como MARCO LEGAL DEL CONVENIO, y el Artículo 75 del Reglamento actual de la Ley N° 29230 concordante con el Artículo 76, tratan sobre la liquidación del convenio, manifestando que luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el Convenio y se cierra el expediente respectivo;

Que, con fecha 13 de setiembre del año 2017, se suscribe el Convenio de Inversión Pública Regional para el financiamiento y ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL LICEO NAVAL DE CAPITAN DE NAVIO FRANCISCO CARRASCO DEL DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGION LORETO"**, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO y el CONSORCIO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. Y ECKERD PERÚ S.A. con el objeto de se financie la ejecución del proyecto, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases, otorgándose la Buena Pro por el monto de S/ 10, 665,086.30;

Que, con fecha 02 de agosto 2017, el Comité Especial de Selección adjudico la Buena Pro del Proceso de Selección Nº 02-2017-CE/EO para el financiamiento y ejecución **EL PROYECTO,** a **EL CONSORCIO,** cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del Convenio de Inversión Pública Regional, para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**;

Que, con Resolución Gerencial Regional Nº 126–2018-GRL-GRI, de fecha 20 de julio del 2018, en su Artículo 1°.- Se Aprobó el expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL LICEO NAVAL DE CAPITAN DE NAVIO FRANCISCO CARRASCO DEL DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGION LORETO"**, con un presupuesto ascendente a S/ 16'993,220.66 incluido IGV con precios vigentes unitarios al mes de julio de 2018, con un plazo de ejecución de Trescientos (300) días calendario, proyecto que se ejecutara mediante la modalidad de Obras por Impuestos;

Que, mediante acta suscrita el día 15 de octubre del 2018, con asistencia del Personal del Gobierno Regional de Loreto y la Empresa Privada, se efectúo la **Entrega del Terreno** destinado a la construcción del Proyecto indicado en el Visto, encontrándolo conforme a las características indicadas en las Bases y Términos de Referencia y sin impedimento legal;

Que, con fecha 20 de julio de 2018, se suscribió la Adenda N° 01 al Convenio de Inversión Pública Regional del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL LICEO NAVAL DE CAPITAN DE NAVIO FRANCISCO CARRASCO DEL DISTRITO DE PUNCHANA,**

LORETO
GOBIERNO REGIONAL
compromiso con TODOS

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 1126 -2022-GRL-GRI.

Belén, 27 ENE 2022

PROVINCIA DE MAYNAS, REGION LORETO"; con el objeto de acordar: Modificar el monto total de Inversión, establecido en el numeral 3.1 de la Cláusula Tercera de El Convenio, incrementando el mismo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Gerencial Regional n° 126-2018-GRL-GRI de facha 20 de julio de 2018, en ese sentido, las Partes dejan establecido que el nuevo monto de Inversión de El Proyecto asciende a la cantidad S/ 16,993,220.66; modificar el plazo de ejecución ampliando el mismo de doscientos setenta (270) días calendario a Trescientos Noventa (390) días calendario;

Que, con fecha 26 de setiembre de 2019, se suscribió la Adenda N° 02 al Convenio de Inversión Pública Regional del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL LICEO NAVAL DE CAPITAN DE NAVIO FRANCISCO CARRASCO DEL DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGION LORETO"**; con el objeto de acordar: Incorporar la Cláusula Vigésima Segunda al Convenio, el cual se recoge la renuncia presentada por el Consorcio a través de la Contratista al cobro de mayores gastos generales, que pudieron haberse originado por la Ampliación de Plazo N° 09, por cuarenta y siete (47) días calendario;

Que, con fecha 26 de setiembre de 2019, se suscribió la Adenda N° 03 al Convenio de Inversión Pública Regional del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL LICEO NAVAL DE CAPITAN DE NAVIO FRANCISCO CARRASCO DEL DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGION LORETO"**; con el objeto de acordar: Modificar la Cláusula Cuarta: Plazo de Ejecución del Proyecto materia de la Inversión y la Cláusula Segunda: Objeto de la Adenda N° 01 al Convenio, ampliando el mismo, pasando de Trescientos Noventa (390) días calendario a Cuatrocientos Treinta y Ocho(438) días calendario, en virtud a la Ampliación de Plazo N° 05 por un día(01) día calendario y la Ampliación de Plazo N° 09 por Cuarenta y Siete (47) días calendario;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2020, se suscribió la Adenda N° 04 al Convenio de Inversión Pública Regional del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL LICEO NAVAL DE CAPITAN DE NAVIO FRANCISCO CARRASCO DEL DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGION LORETO"**; con el objeto de acordar: Modificar la Cláusula Cuarta: Plazo de Ejecución de El Proyecto; y la Cláusula Segunda: Objeto de la Adenda N° 03 al Convenio, ampliando el mismo, pasando de Cuatrocientos Treinta y Ocho(438) días calendario a Seiscientos Catorce (614) días calendario; Reconocer por Mutuo Acuerdo que el levantamiento de la suspensión de Plazo de El Convenio se produjo a partir del 09 de setiembre de 2020, debido a que en dicha fecha se contó con la aprobación de los mayores trabajos de obra N° 01 de El Proyecto; Levantar Definitivamente la Suspensión del Plazo de ejecución de El Proyecto materia del Convenio, a partir del 05 de diciembre de 2020; Modificar la Cláusula Tercera: Monto de Inversión, establecido en numeral 3.1 de El Convenio, incrementando el mismo al valor de S/ 19,867,473.27 (Diecinueve Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 27/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 139-2021-GRL-GRI, de fecha 28 de junio de 2021, en su Artículo 1°.- Se conforma y Designa a los Miembros del Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL LICEO NAVAL DE CAPITAN DE NAVIO FRANCISCO CARRASCO DEL DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGION LORETO"**, Conformada por los siguientes profesionales:

- Arq. Manuel Emilio FELIPE GANOZA — Presidente del Comité
- Ing. Jeffer Emilio MELENDEZ PUYO — Miembro del Comité
- Ing. José Armando ZUMARAN PEREZ — Inspector de Obra

LORETO
GOBIERNO REGIONAL
compromiso con TODOS

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 026 -2022-GRL-GRI.

Belén, 27 ENE 2022

Que, mediante **Acta de Recepción de Obra** de fecha 24 de setiembre del 2021, se recepciona la obra, las partes suscriben la conformidad de ejecución de la obra, al haber efectuado el reconocimiento de toda la obra y encontrándola conforme a los lineamientos técnicos establecidos en el Contrato, **lo que no exime a la Empresa Privada CONSORCIO SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. Y ECKERD PERÚ S.A. De la responsabilidad por vicios ocultos,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1774° del Código Civil;

Que, efectuado el cómputo de ejecución del Proyecto, se da de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Inicio de Obra	16.10.2018
Plazo de Ejecución Contractual	270 d.c.
Termino de Plazo Contractual	11.08.2019
Ampliaciones y Paralizaciones	655 d.c.
Termino Reprogramado	27.05.2021
Termino Real de Obra	27.05.2021

Por lo expuesto en el detalle anterior, se deduce que la Empresa Privada ha concluido el proyecto dentro del plazo contractual;

Que, mediante Carta S/Nº de fecha 16 de agosto del 2018 recepcionada por la Entidad el 17/08/2018, el representante de la Empresa Privada **CONSORCIO SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. Y ECKERD PERÚ S.A.,** remite a la Entidad su expediente de liquidación de contrato de obra para su revisión y fines pertinentes;

Que, efectuada la revisión por parte de la Entidad y, al encontrar que el importe del saldo a favor planteado por la Empresa Privada es menor a lo encontrado en el proceso de revisión, existiendo diferencias en los cálculos presentados, cuyas correcciones se están realizando en la presente liquidación, las que se encuentran indicados en el Informe Nº004-2021-GRL/GRI/SGO/usr, de fecha 20 de enero de 2022, Informe que hace suyo la Sub Gerencia de Obras con su Oficio Nº 109-2022-GRL/GRI/SGO, de fecha 21 de enero de 2021, cuyos detalles indicamos a continuación:

1. *Costo Total del Convenio: cómo se puede apreciar la Empresa Privada indica un importe faltante por cobrar con referencias a las valorizaciones tramitadas y pagadas; importe que de acuerdo a lo revisado es existente en solo lo valorizado y la diferencia que falta valorizar.*
2. *Reajustes del Convenio: Este punto no se ampara a las cláusulas del Convenio de Inversión Pública Regional y Local, ni a la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF, Normas que según la Cláusula Décimo Séptima del Convenio. Rige como MARCO LEGAL DEL CONVENIO; indicando a la vez que la Empresa Privada no Adjunta ni Demuestra en forma detallada de donde provienen los importes por concepto de reajustes, (avances valorizados mensualmente y calendario valorizado actualizado de avance de obra); por lo que este concepto es improcedente en la presente liquidación.*
3. *Varios: En este punto la Empresa Privada plantea conceptos que la Entidad Pública no está facultado a reconocer, como son intereses por demora en el pago de valorizaciones, puesto que este concepto de haberse presentado es de entera responsabilidad de la Empresa Privada, por ser esta, la encargada de financiar la ejecución del proyecto; Factores de Liquidación "F" y "V", este punto es improcedente debido a que en el expediente de liquidación no se demuestra el pago al personal de obra la cancelación de estos conceptos y Mayores Gastos Generales por Ampliaciones de Plazo, derechos a la que la Empresa Privada renuncio literalmente mediante cartas dirigidas a la Entidad Pública y que al mismo tiempo fueron plasmadas en las Adendas al Convenio.*

LORETO
GOBIERNO REGIONAL
compromiso con TODOS

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 026 -2022-GRL-GRI.

Belén, 27 ENE 2022

Que, en este orden de observaciones; se ha procedido a elaborar otra liquidación, la que deberá ser notificada a las partes involucradas, Liquidación de Convenio de Inversión Pública Regional, que determina una inversión total de: **Diecinueve Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Quinientos Noventa y Cinco con 92/100 Soles (S/ 19'837,595.92)**; con un saldo a Favor de la Empresa Privada ascendente a la suma de **Doscientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Uno con 17/100 Soles (S/ 241,281.17)**; de acuerdo al siguiente detalle:

A.- DETERMINACIÓN DE LA INVERSIÓN

1.00	Ejecución de Infraestructura	S/. 16'567,821.11
2.00	Elaboración Expediente Técnico	395,522.20
3.00	Mayores Trabajos Nº 01	2`630,812.17
4.00	Varios (Costos por COVID-19)	243,440.44
		S/ 19'837,595.92

B.- DETERMINACIÓN DE SALDOS

		DEBE	HABER
1.00	EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA (Sin IGV)		
	01 Aprobado en Liquidación	S/.16'567,821.11	S/. -.-
	02 Pagado en Valorizaciones: CIPRL Aprobados y en Tramite	S/. -.-	S/. 16'448,746.16
		S/.16'567,821.11	S/. 16'448,746.16
	Saldo a favor de la E.P.	S/. -.-	S/. 119,074.95
		S/.16'567,821.11	S/. 16,567,821.11
2.00	ELABORACION EXP. TECNICO		
	01 Aprobado en liquidación	S/. 395,522.20	S/. -.-
	02 Pagado en Valorizaciones: CIPRL Aprobados y en Tramite	S/. -.-	S/. 395,522.20
		S/. 395,522.20	S/. 395,522.20
	Saldo a Favor de la E.P.	S/. -.-	S/. -.-
		S/. 395,522.20	S/. 395,522.20
3.00	MAYORES TRABAJOS Nº 01		
	01 Aprobado en liquidación	S/. 2`630,812.17	S/. -.-
	02 Pagado en Valorizaciones: CIPRL Aprobados y en Tramite	S/. -.-	S/. 2'630,812.17
		S/. 2'630,812.17	S/. 2'630,812.17
	Saldo a Favor de la E.P.	S/. -.-	S/. -.-
		S/. 2`630,812.17	S/. 2'630,812.17
4.00	VARIOS (Costos por COVID-19)		
	Plan de Contingencia:		
	01 Aprobado en liquidación	S/. 243,440.44	S/. -.-
	02 Pagado en Valorizaciones: CIPRL Aprobados y en Tramite	S/. -.-	S/. 121,234.22

LORETO
GOBIERNO REGIONAL
compromiso con TODOS

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 026-2022-GRL-GRI.

Belén, 27 ENE 2022

		S/. 243,440.44	S/.	121,234.22
Saldo a Favor de la E.P.		S/. -.-	S/.	122,206.22
		S/. 243,440.44	S/.	243,440.44

		DEBE	HABER
	RESUMEN DE SALDOS		
1.00	**Ejecución de Infraestructura**	**119,074.95**	**-.-**
2.00	**Expediente Técnico**	**-.-**	**-.-**
3.00	**Mayores Trabajos Nº 01**	**-.-**	**-.-**
4.00	**Varios (Costos por COVID-19)**	**122,206.22**	**-.-**
		S/. 241,281.17	**S/ -.-**
	Saldo a Favor de la E.P.	**S/. -.-**	**S/ 241,281.17**
		S/. 241,281.17	S/. 241,281.17

De lo expuesto, es evidente que el saldo propuesto por la Contratista no se condice con lo expresado en la corrección de la liquidación de convenio del proyecto presentada por la Empresa Privada, donde se establece un importe en su contra, por lo que debe notificársele de ésta circunstancia, para que aquella se pronuncie sobre el particular dentro del plazo de ley;

Estando a lo dispuesto, contando con los vistos buenos de los responsables de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Control y Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; unidades orgánicas adscritas a la Gerencia Regional de Infraestructura, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 373-2016-GRL-P, de fecha 11 de julio de 2016;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la Liquidación del Convenio, elaborada por la Entidad correspondiente al Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL LICEO NAVAL DE CAPITAN DE NAVIO FRANCISCO CARRASCO DEL DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGION LORETO"**, ejecutada por la Empresa Privada: **CONSORCIO SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. Y ECKERD PERÚ S.A.**; la misma que ha determinado una inversión total en la obra, ascendente a **Diecinueve Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Quinientos Noventa y Cinco con 92/100 Soles (S/ 19'837,595.92)**; con un saldo a Favor de la Empresa Privada ascendente a la suma de **Doscientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Uno con 17/100 Soles (S/241,281.17)**; liquidación de convenio que se sustenta en la documentación financiera coordinadas con las Oficinas Ejecutivas de Contabilidad y Tesorería, e informes técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto, tomar las acciones que correspondan para la emisión del CIPRL, que corresponda a este saldo para cancelar a la firma contratista: **CONSORCIO SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. Y ECKERD PERÚ S.A.,** el importe ascendente a la suma de **Doscientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Uno con 17/100 Soles (S/ 241,281.17)**; producto de los reajustes por actualización de índices.

LORETO
GOBIERNO REGIONAL
compromiso con TODOS

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 026-2022-GRL-GRI.

Belén, 27 ENE 2022

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la Presente Resolución Gerencial Regional en la forma y modo de Ley a la firma Contratista **CONSORCIO SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. Y ECKERD PERÚ S.A.**

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ing. RAUL FLORES AQUEPUCHO
Gerente Regional de Infraestructura

Reg. Loreto - Sub Gerencia de Obras - V° B°

SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN - G.R.L. - V° B°

Sub Gerencia de Estudios y Proyectos GRI V° B°